



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I.0423/2019/SICOM</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de San Pedro Jocotipac.

**--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

--- Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del mismo año, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado Luis Alberto Pavón Mercado como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. -----

--- Con fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante; el escrito signado por el ciudadano Marcelino García Duran, en su carácter de Presidente Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Jocotipac, a través del cual da respuesta a la determinación de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte. -----

--- Es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Jocotipac, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2020-2022, concluyendo este su gestión el treinta de noviembre de dos mil veinte, comenzando una nueva administración el uno de diciembre de la anualidad antes citada. Derivado de lo anterior, se tiene por no cumplida la determinación de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte y, como consecuencia a la resolución de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, a la administración 2020-2022 del Sujeto Obligado citado con antelación. En consecuencia, derivado del cambio de administración que se llevó a cabo, se deja sin efecto la vista al Consejo General emitido mediante acuerdo de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, por las razones vertidas en el presente acuerdo. -----

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo establecido por

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

**ACUERDA:**-----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos el escrito signado por el ciudadano Marcelino García Duran, en su carácter de Presidente Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Jocotipac, para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 40, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, feneció el veintidós de junio de dos mil veintiuno ; por lo que se tiene al Presidente Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Jocotipac; dando respuesta de manera **extemporánea** a la determinación de fecha antes citada, por lo que se le insta a dicho servidor público para que en lo subsecuente, dé cabal cumplimiento a las determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para ello; con apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el escrito signado por ciudadano Marcelino García Duran, en su carácter de Presidente Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Jocotipac, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----



**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Luis Alberto Favón Mercado**

**C. Adriana Reyes Martínez**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MILVEINTITRES DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.D.P.0423/2019/SICOM.

LAPM/uos

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ORGANO GARANTE  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E :

El que suscribe, ciudadano Marcelino García Duran, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Jocotipac, me dirijo a Usted, a efecto de dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente del recurso de revisión R.R.A.I./0423/2019/SICOM; por lo que emito la respuesta en los siguientes términos:

El Municipio que presido, no cuenta con agencias municipales y tampoco con agencias de policías, por tal situación no se puede dar contestación tal y como lo solicita la parte recurrente.

Por otra parte, solicito de su apreciable colaboración para que, de vista a la parte recurrente con la respuesta emitida por el suscrito.

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

*Marcelino García Duran*  
C. MARCELINO GARCÍA DURAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO JOCOTIPAC.

15:22 hrs  
04-11-2021  
Recibido: C. Luis C. Suárez Pérez  
Oficina de partes del OGAIP.  
Sin anexos.  
*[Firma]*

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ORGANO GARANTE  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E :

El que suscribe, ciudadano Marcelino García Duran, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Jocotipac, me dirijo a Usted, a efecto de dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente del recurso de revisión R.R.A.I./0423/2019/SICOM; por lo que emito la respuesta en los siguientes términos:

El Municipio que presido, no cuenta con agencias municipales y tampoco con agencias de policías, por tal situación no se puede dar contestación tal y como lo solicita la parte recurrente.

Por otra parte, solicito de su apreciable colaboración para que, de vista a la parte recurrente con la respuesta emitida por el suscrito.

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

*Marcelino D.*

C. MARCELINO GARCÍA DURAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO JOCOTIPAC.

15:22 hrs  
04-11-2021  
Recibido: C. Iván C. Suárez Pérez  
Oficial de partes del OGAIP.  
Sin Anexos.  
*[Firma]*